



RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 17 del Plan General Municipal de Villar de Rena, que consiste en corregir los datos existentes en la ficha de la UA-1 para adaptarlos a los que aparecen en los planos, que son los que reflejan la realidad existente, en la entidad local menor de Palazuelo. (2014062576)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de septiembre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y arts. 42 y siguientes del RPLANEX.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigen-



cias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto en la reciente reforma de la LSOTEX (Ley 9/2010, de 18 de octubre, DOE del 20).

Sin perjuicio del carácter indicativo que la legislación vigente atribuye a estos ámbitos (artículo 70.1.1.c de la LSOTEX), cuyos datos definitivos serán los que resulten de la medición exacta al momento de la presentación de su correspondiente programa de ejecución (artículo 118.1 de la LSOTEX), la modificación aporta una mayor seguridad jurídica en las previsiones contempladas por el Plan General Municipal para su desarrollo.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 17 del Plan General Municipal epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo la nueva ficha urbanística de la Unidad de Actuación UA-1.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá publicar, en su caso y si procede, la puesta a disposición del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 07/11/2014 y n.º de inscripción BA/083/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



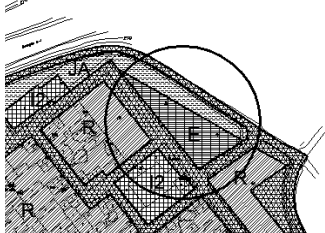
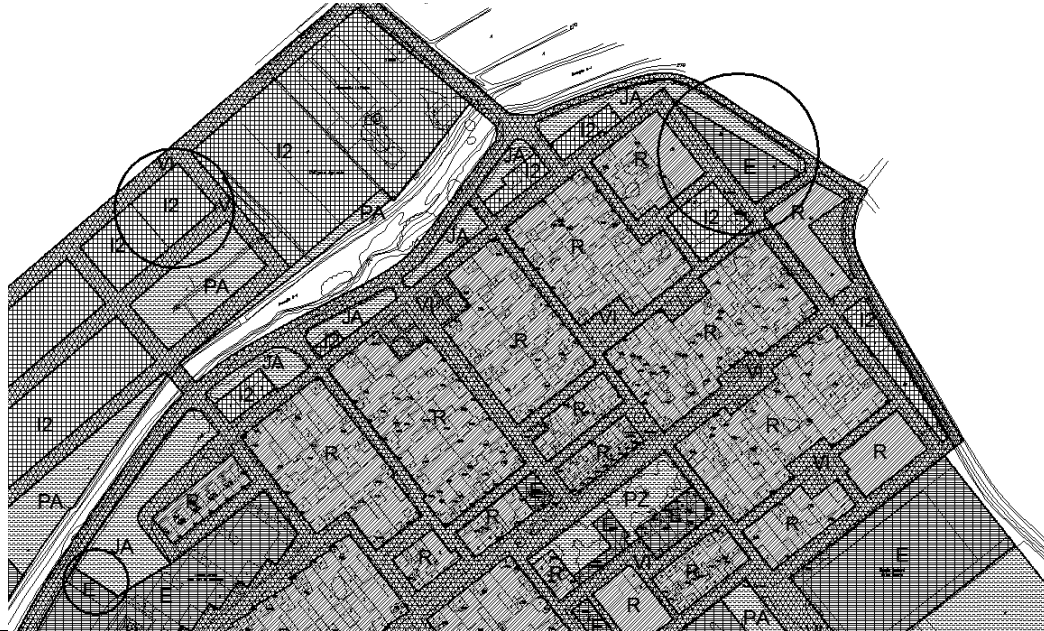
ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 25 de septiembre de 2014, se procede a corregir el error existente en la superficie bruta de la Unidad de Actuación UA-1 en Suelo Urbano No Consolidado de la entidad menor de Palazuelo, quedando en el Plan General Municipal de Villar de Rena como sigue:

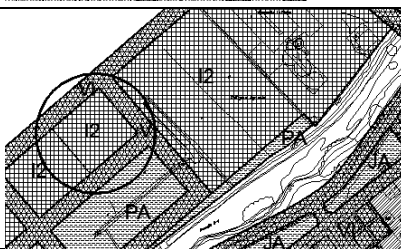
PALAZUELO		U.A.1
SUPERFICIES DEL SECTOR	Superficie bruta	37.016,56 m ²
	Superficie sistemas generales	0 m ²
	Superficie neta	37.016,56 m ²
	Superficie viario prevista	10.021,6 m ²
	Superficie uso Residencial	0 m ²
	Superficie uso Industrial	20.239,32 m ² + 1856.05m ² * (Los 1856.05m ² proveniente de una parcela de suelo urbano, por lo que esta superficie no computa en el cálculo de aprovechamiento de la unidad, ni en las cargas de ésta)
	Superficie uso Terciario	0 m ²
APROVECHAMIENTO	Área de Reparto	U.A.1
	Aprovechamiento objetivo	24.894,36 m ²
	Aprovechamiento subjetivo	22.404,92 m ²
	Aprovechamiento medio	0,672 m ² / m ²
	Excedente de aprovechamiento	0 m
	Aprovechamiento Residencial	0 m ²
	Aprovechamiento Industrial	24.894,36 m ²
	Aprovechamiento Terciario	0 m ²
	Numero máximo de viviendas	0
	Viviendas protección pública	0
CESIONES	Dotaciones públicas	6.755,64 m ²
	Zonas verdes	4.899,59 m ²
	Equipamiento *(ver localización en plano adjunto)	1.856,05 m ²
	Viales	10.021,6 m ²
	De aprovechamiento objetivo	2.023,93 m ²
	De exceso de aprovechamiento	0 m ²
	Número de plazas de aparcamiento	249
DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO	Secuencia de desarrollo	Fase I
	Sistema de Actuación	Cooperación
	Figura de Planeamiento	Estudio de Detalle
Observaciones	<p>Mediante la modificación nº11 del PGM de Villar de Rena se ha permutado una parcela de suelo urbano industrial de 1859m² por una parcela de suelo dotacional-equipamientos de la UA-1 de 1856.05m² y viceversa.</p> <p>Se adjunta plano localizando los equipamientos de la unidad UA-1 y el suelo industrial que no computa en el aprovechamiento de la unidad.</p>	

Localización de los equipamientos de la UA-1 en terrenos en suelo urbano,

Y localización de terreno industrial que no computa en los cálculos de aprovechamiento de la unidad.



zona de equipamiento que ocupa 1.859m²s



Terreno industrial que ocupa 1.856,05m²
(provenientes de una permuta de parcela en suelo urbano)

• • •